MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

ACUI/ Rechaza sobreposición provinción de la composición del composición del composición de la c

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 ABR. 2012

R. EX. N°___**766**___

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 2725,

N° 2726, N° 2727, N° 2741, N° 2743, N° 2755, N° 2757, todos de 2011, N° 36, N° 39, N° 40, N° 41, N° 49, N° 50 y N° 59, todos de 2012, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- Solicitud Nº 210103050, presentada por Javier Fernando Alvarado Vidal, R.U.T. Nº 12.307.551-K, con domicilio en Calle Serrano Nº 654, Castro, respecto de la solicitud de concesión Nº207103214.
- Solicitud Nº 210103099, presentada por Kaf Mar Limitada, R.U.T. Nº 76.062.299-0, con domicilio en Pasaje Prefecto Lazo Nº 407, Cerro Florida, Valparaíso, respecto de la solicitud de concesión Nº 210103031.
- 3) Solicitud Nº 210103086, presentada por Pedro Jaime Barría Pérez, R.U.T. Nº 8.394.485-4, con domicilio en Calle Thompson Nº 255, Interior, Castro, respecto de las solicitudes de concesión Nº 204103235 y Nº 207103140.
- 4) Solicitud Nº 210103122, presentada por Kaf Mar Limitada, R.U.T. Nº 76.062.299-0, con domicilio en Pasaje Prefecto Lazo Nº 407, Cerro Florida, Valparaïso, respecto de la solicitud de concesión Nº 210103042.
- 5) Solicitud Nº 210103182, presentada por Claudio Sebastián Pérez Golzman, R.U.T. Nº 7.790.531-6, con domicilio en Avenida Alessandri Nº 1050, oficina Nº 423, Viña del Mar, respecto de la solicitud de concesión Nº 210103114.
- 6) Solicitud Nº 209121041, presentada por Cultivos Marinos Chiloé S.A., R.U.T. Nº 79.784.980-4, con domicilio en Seminario Nº 349, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión Nº 208121092.
- 7) Solicitud Nº 210101123, presentada por Ernesto Juvenal Altamirano Guerrero, R.U.T. Nº 11.140.667-7, con domicilio en Janequeo Nº 1036, Población Bernardo O'higgins, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión Nº 210101055.
- 8) Solicitud Nº 210103144, presentada por Kaf Mar Limitada, R.U.T. Nº 76.062.299-0, con domicilio en Pasaje Prefecto Lazo Nº 407, Cerro Florida, Valparaíso, respecto de la solicitud de concesión Nº 210103045.
- Solicitud Nº 210103145, presentada por Kaf Mar Limitada, R.U.T. Nº 76.062.299-0, con domicilio en Pasaje Prefecto Lazo Nº 407, Cerro Florida, Valparaíso, respecto de la solicitud de concesión Nº 210103045.
- 10) Solicitud Nº 210103146, presentada por Kaf Mar Limitada, R.U.T. Nº 76.062.299-0, con domicilio en Pasaje Prefecto Lazo Nº 407, Cerro Florida, Valparaíso, respecto de la solicitud de concesión Nº 210103046.
- 11) Solicitud de modificación Nº 204101140, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla Nº 10-D, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión Nº 204101098.
- 12) Solicitud Nº 210103138, presentada por Kaf Mar Limitada, R.U.T. Nº 76.062.299-0, con domicilio en Pasaje Prefecto Lazo Nº 407, Cerro Florida, Valparaíso, respecto de la solicitud de concesión Nº 210103037.

- 13) Solicitud Nº 210103105, presentada por Kaf Mar Limitada, R.U.T. Nº 76.062.299-0, con domicilio en Pasaje Prefecto Lazo Nº 407, Cerro Florida, Valparaïso, respecto de la solicitud de concesión Nº 210103037.
- 14) Solicitud Nº 210103130, presentada por Kaf Mar Limitada, R.U.T. Nº 76.062.299-0, con domicilio en Pasaje Prefecto Lazo Nº 407, Cerro Florida, Valparaíso, respecto de la solicitud de concesión Nº 210103024.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

CADE CADE CONF. Y CHILLO SUBJECTE PABLO CALILES CAPRILLO
SUBJECTE PABLO CAPRILLO
SUBJECTE PABL